

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE 13/12/2025 PARA EL PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL CONTROL DE LA VEGETACIÓN NATURAL MEDIANTE APROVECHAMIENTO GANADERO EXTENSIVO EN ZONAS ESTRATÉGICAS LIGADAS A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PARA EL AÑO 2025.

Vistas las certificaciones, presentadas por los técnicos responsables de la ayuda destinada al control de vegetación natural mediante aprovechamiento ganadero extensivo en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales para el año 2025, mediante las cuales, se acredita el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el apartado décimo de la resolución de 4 de abril de 2025.

Visto el certificado de 28/11/2025, que establece el no cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo de la resolución mencionada. Se autoriza el decaimiento del importe total del expediente PASTPIF_25_CST_01 referido en el Anexo I de la resolución de pago de 15/12/2025.

Advertido error en los importes correspondientes al expediente referido en el párrafo anterior procede su corrección en la resolución de 15/12/2025 de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

En consecuencia, con lo expuesto y en virtud de las competencias conferidas por el art. 28 de la Ley 5/83, de 30 de diciembre del Consell, según la redacción dada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, delegadas en esta Dirección General mediante Resolución de la Conseller de Medio ambiente, Infraestructuras y Territorio, de 24 de julio de 2025 (DOGV 10160 de 28-07-2025).

RESUELVO

Modificar la tabla *IMPORTES A PAGAR E IMPORTES A DECAER DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL CONTROL DEL AVEGETACIÓN NATURAL MEDIANTE APROVECHAMIENTO GANADERO EXTENSIVO EN ZONAS ESTRATÉGICAS LIGADAS A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PASTPIF) PARA EL EJERCICIO 2025* del Anexo I de la resolución de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de 15/12/2025 en el sentido siguiente:

Donde dice:

6	PASTPIF_25_CAS_01	JOSE ANTONIO PORCAR SALES	***8043**	4.666,00€	0,00	0,00	0,00
---	-------------------	------------------------------	-----------	-----------	------	------	------

Debe decir:

6	PASTPIF_25_CAS_01	JOSE ANTONIO PORCAR SALES	***8043**	4.666,00€	0,00	0,00	4.666,00€
---	-------------------	------------------------------	-----------	-----------	------	------	-----------

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, no podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición con el contencioso-administrativo.

Valencia, el día de la firma electrónica

El director general de Prevención de Incendios Forestales, **por delegación** Resolución del vicepresidente tercero y Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la recuperación (DOGV 10160 de 28.07.2025)

Firmado por Jose Antonio Rueda Guijarro,
el 27/01/2026 12:37:17
Cargo: Director General de Prevención de
Incendios Forestales